



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y FAMILIA
SUBSECRETAZIA DE LA NIÑEZ
FISCALIA
FMC/CBO/NBC/NMP/MFB



APRUEBA LAS REGLAS PARA LA EJECUCIÓN
DE LA INICIATIVA “TRANSFORMANDO
BARRIOS CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES”, DEL PROGRAMA PLAN
INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES, SUBSECRETAZIA
DE LA NIÑEZ, AÑO 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0106

SANTIAGO 03 NOV 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100 de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto ley N°1.028, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; lo dispuesto en la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”; en la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada; en el decreto N°14 de 2014, que aprueba el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo” de la ley N°20.379, del entonces Ministerio de Desarrollo Social; en la resolución N°7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en la resolución N°30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuenta, y en la resolución exenta N°1858, de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (Sisrec) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, todas, de la Contraloría General de la República; y en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables;

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la ley N°20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, considerado como un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

2° Que, el artículo 9° de la ley referida, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, el cual tiene por objetivo acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad. Asimismo, el Subsistema podrá acompañar el desarrollo de los niños y niñas matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años, mediante programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

3° Que, por su parte, el artículo 13 de la misma norma ya citada, establece que el Subsistema Chile Crece Contigo, de conformidad con lo que disponga el reglamento considerará las múltiples dimensiones que influyen en el desarrollo infantil, otorgando, a iguales condiciones, acceso preferente a las familias beneficiarias de la oferta de servicios públicos, de acuerdo a las necesidades de apoyo al desarrollo de sus hijos, inserción laboral; mejoramiento de las viviendas y de las condiciones de habitabilidad; atención en salud mental; dinámica familiar; asistencia judicial; prevención y atención de la violencia intrafamiliar y maltrato infantil.

4° Que, en ese contexto, el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, aprobado por medio del decreto N°14 de 2017, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, señala que este subsistema se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir con los objetivos descritos en el artículo 5° de dicho reglamento, entre los cuales están el propiciar un ambiente familiar, comunitario y social favorable al desarrollo infantil temprano, que contribuya a que los niñas y niños desplieguen al máximo sus capacidades; apoyar el desarrollo de competencias parentales favorables al desarrollo integral de los niños y niñas; así como el instalar y consolidar redes comunales de protección social.

5° Que, en atención a las características mencionadas del Subsistema, es menester tener presente que la ley N°21.430, crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el cual tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de aquellos reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile, que se encuentren vigentes y en las leyes.

6° Que, así en el artículo 25 de la ley N°21.430, se reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a un nivel de vida, desarrollo y entorno adecuado, estableciendo que los órganos del Estado deberán proveer programas, dentro del ámbito de sus competencias, para satisfacer las necesidades básicas de niños, niñas y adolescentes, programas de apoyo, beneficios de seguridad social y servicios sociales con respecto a la nutrición, accesibilidad al agua potable y alcantarillado, vestuario, vivienda en entornos seguros, atención médica, educación, cultura, deporte y recreación.

7° Que, por su parte el artículo 44 de la ley N°21.430, prescribe que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, al deporte y a las demás actividades recreativas propias de su ciclo vital, y a participar en la vida cultural y las artes.

8° Que, el artículo 46 de la citada ley, dispone que el planeamiento urbanístico debe prever espacios y zonas recreativas públicas idóneas para que los niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar del juego y de la entretenición, tomando en consideración la diversidad de necesidades de entretenición y de juego, en atención a los grupos de edad de los niños, niñas y adolescentes, agregando que, en el diseño y configuración de estos espacios, debe escucharse la opinión de los niños, niñas y adolescentes y promover su participación activa en instancias locales.

9° Que, asimismo el artículo 47 de la ley N°21.430 se consagran derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en el espacio urbano, reconociendo su derecho a desplazarse, disfrutar y desarrollarse socialmente en su entorno urbano, así como a disfrutar de él, así como a conocer su ciudad, pueblo y barrio, y a desarrollarse en él de una manera segura.

10° Que, además, en el artículo 32 de la ley N°21.430, se instituye que, todo niño, niña o adolescente tiene derecho a participar activamente en los asuntos que les conciernan o les afecten, de conformidad con la ley.

11° Que, por otra parte, a partir de la Cuenta Pública Presidencial realizada en junio 2023, se anuncia la puesta en marcha del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes (PIB), iniciativa que se enmarca en la implementación de la ley N°21.430, ya citada. El objetivo de dicho Plan es promover el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, con foco especial en la prevención de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, NNA, e impulsar entornos sociales y comunitarios seguros.

12° Que, para la implementación del PIB, la Subsecretaría de la Niñez es la encargada de articular una iniciativa intersectorial que coordine y fortalezca diversas medidas y acciones de ministerios y servicios públicos que, a nivel nacional, regional y local, proveen servicios sociales para garantizar la plena satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. De esta forma, el mencionado plan, será coordinado y monitoreado en sus procesos y resultados por la Subsecretaría de la Niñez, en el marco de su rol rector de la implementación efectiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

13° Que, conforme lo señalado, el Plan antes referido, va dirigido a niños, niñas y adolescentes, incluidos aquellos que forman parte del Subsistema de Protección Integral de la Infancia. Así, en términos de su diseño y alcance, el PIB contempla 20 medidas que se organizan en seis dimensiones, las cuales consideran tanto el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, como la gestión intersectorial necesaria para alcanzar los resultados de bienestar general de dicha población.

14° Que, dicho lo anterior, el Plan describe 10 medidas que son de cobertura nacional, las cuales están enmarcadas en las dimensiones "Educación", "Familia y Protección"; "Participación de niños, niñas y adolescentes"; y, "Protección Reforzada para grupos de niños, niñas y adolescentes"; y por su parte, las restantes 10 medidas son de cobertura territorial, las cuales se enmarcan en las dimensiones "Salud" y "Comunidad y Entorno".

15° Que, las medidas de cobertura territorial contempladas en el PIB se focalizan para las comunas, que han sido identificadas por la iniciativa Estado Presente, la cual se refiere a un plan de acción intersectorial en el que participan distintas subsecretarías y servicios públicos, que busca reforzar la presencia del Estado y trabajar de forma coordinada en la recuperación de los espacios públicos, siendo coordinado por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Para la focalización de Estado Presente e identificación de las comunas participantes se consideró un Índice de Vulnerabilidad Sociodelictual generando una priorización de 122 comunas en las que se realizará un trabajo de prevención e intervención social.

16° Que, en particular, la dimensión de “Comunidad y Entorno” del PIB persigue fortalecer acciones, prestaciones y servicios que favorezcan que los entornos sociales y comunitarios en que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes sean seguros y protectores, a partir de un proceso de activación de las redes comunitarias, de la participación de las organizaciones de la comunidad, las familias y los propios NNA, favoreciendo relaciones interpersonales sanas, la convivencia en espacios intergeneracionales y el sentido de pertenencia a la comunidad.

17° Que, una de las medidas contempladas en la dimensión “Comunidad y Entorno” ya descrita, es la medida N°18 que considera la “Implementación de una metodología de diagnóstico participativo de niños, niñas y adolescentes para la identificación de espacios y zonas inseguras en las comunidades y barrios, incluyendo alternativas de solución desde la perspectiva de los niños, niñas y adolescentes”, la cual se desarrollará a través de la iniciativa “Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes” del Programa Plan Integral para el Bienestar de Niños, Niñas y Adolescentes de la Subsecretaría de la Niñez. Esta iniciativa se implementará en los barrios priorizados por el PIB en las comunas de la Iniciativa Estado Presente como ya fuera mencionado.

18° Que, tal como se señaló en el considerando cuarto del presente acto, una de las características del Subsistema Chile Crece Contigo, es coordinar prestaciones y acciones que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa. En ese sentido fortalecer el uso y apropiación de los espacios públicos dirigidos a niños, niñas y adolescentes, mediante el involucramiento de la comunidad y, en particular, a través de la participación directa de los propios niños, niñas y adolescentes en el diseño y adecuación de dichos espacios, fomenta un entorno recreativo y de encuentro acorde a sus necesidades e intereses. Esto contribuye a la creación de un entorno seguro, inclusivo y adecuado para su desarrollo integral, promoviendo la participación y el apoyo social. Además, su involucramiento en los procesos de toma de decisiones fomenta el desarrollo de habilidades cívicas, promueve la responsabilidad social y fortalece el sentido de pertenencia y el respeto hacia los espacios comunes.

19° Que, en atención a estos requerimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal de la iniciativa “Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes”, para la implementación de la medida N° 18 ya descrita, sean Municipalidades que hayan presentado un proyecto, de alcance barrial, a fin de contribuir a generar entornos inclusivos, protectores y adecuados para el desarrollo y esparcimiento de niños, niñas y adolescentes, mediante procesos participativos. Lo anterior, por cuanto, son los equipos municipales los que cuentan con un conocimiento detallado de las dinámicas sociales y urbanas locales, lo que les permite identificar con mayor precisión las zonas críticas y vulnerables dentro de sus comunidades. Además, los municipios poseen la capacidad de articular recursos y actores locales, facilitando una respuesta más rápida y ajustada a las particularidades de cada territorio. Este enfoque asegura que la medida implementada no solo sea coherente con las necesidades

detectadas, sino también sostenibles en el tiempo, al integrarse con las comunidades vecinales.

20° Que, por su parte la ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113, contempla recursos destinados a la ejecución del “Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes”, con los cuales se financiará la ejecución de la iniciativa “Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes” para el desarrollo de lo descrito en la medida N°18 de la dimensión “Comunidad y Entorno” del referido Plan, consistente en la “Implementación de una metodología de diagnóstico participativo de niños, niñas y adolescentes para la identificación de espacios y zonas inseguras en las comunidades y barrios, incluyendo alternativas de solución desde la perspectiva de los niños, niñas y adolescentes”, la cual está dirigida a niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años que habitan en barrios priorizados por el PIB dentro de las comunas identificadas por la Iniciativa Estado Presente para el año 2024. Así, al tratarse de una iniciativa destinada a propiciar un ambiente comunitario y social favorable al desarrollo infantil y correspondiendo a una de las acciones coordinadas por el Subsistema Chile Crece Contigo, la ejecución se financiará con la asignación presupuestaria señalada. Sin embargo, al no tratarse de una convocatoria abierta por cuanto las municipalidades participantes son focalizadas por la Subsecretaría de la Niñez, se realizará la asignación directa a los municipios participantes, en atención a lo estipulado en las reglas que por medio del presente instrumento se aprueban y a la disponibilidad presupuestaria existente.

21° Que, atendidas las facultades que me ha provisto el ordenamiento jurídico, es menester aprobar las reglas para la ejecución de la iniciativa “Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes”, a ser financiada con recursos del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes.

R E S U E L V O

PRIMERO: APRUÉBASE las reglas para la ejecución de la iniciativa “Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes”, del programa Plan Integral para el Bienestar de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Subsecretaría de la Niñez, a través de la cual se desarrollará la medida N°18 de la dimensión “Comunidad y Entorno” del Plan Integral mencionado, correspondiente a la “Implementación de una metodología de diagnóstico participativo de niños, niñas y adolescentes para la identificación de espacios y zonas inseguras en las comunidades y barrios, incluyendo alternativas de solución desde la perspectiva de los niños, niñas y adolescentes”, a ser financiada con recursos del programa señalado, año 2024, cuyo texto es el siguiente:

REGLAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA “TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES” DEL PROGRAMA PLAN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, AÑO 2024.

I. ANTECEDENTES:

En el mes de marzo del año 2022, se publica en el Diario Oficial la ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la que cuenta con artículos específicos que se refieren al derecho a la participación de los

niños, niñas y adolescentes, en adelante e indistintamente “NNA”, en todas aquellas materias que sean de su interés o los involucren, de conformidad con la ley, así como su derecho a la recreación, al deporte y a la participación en la vida cultural y las artes (art.44); a acceder a zonas y equipamientos recreativos en el espacio urbano (art.46); y a desplazarse, disfrutar y desarrollarse socialmente en este espacio, junto con el deber de respetarlo y cuidarlo (art. 47). Así, el espacio urbano y las actividades que son parte del desarrollo de los NNA como las de carácter recreativo que se desarrollan en él, la accesibilidad en sus desplazamientos, los símbolos de apropiación y el desarrollo de la vida comunitaria, permiten darle significado a los espacios físicos que utilizan y, por ende, a su vínculo con sus entornos.

Por su parte, en la Cuenta Pública Presidencial de junio de 2023, se anunció la implementación del Plan Integral para el Bienestar de Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante PIB), como una iniciativa que se enmarca en la implementación de la ley N°21.430, cuyo objeto consiste en promover el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, con foco especial en la prevención de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes y la promoción de entornos sociales y comunitarios seguros, a través de la articulación de una iniciativa intersectorial que fortalezca y coordine a los ministerios y servicios que, a nivel nacional, regional y local, proveen servicios sociales para garantizar la plena satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Este plan abarca distintas dimensiones que consideran tanto el desarrollo de NNA como la gestión intersectorial necesaria para mejorar su bienestar, con un enfoque especial en la prevención de la vulneración de sus derechos y promoción de entornos sociales y comunitarios seguros. En términos de su alcance, en las dimensiones “Educación”, “Familia y Protección”, “Participación de niños, niñas y adolescentes” y “Protección Reforzada para grupos de niños, niñas y adolescentes”, el Plan considera acciones de cobertura nacional. Por su parte, en las dimensiones “Salud” y “Comunidad y Entorno” el Plan contempla medidas de cobertura territorial, que están focalizadas en las 122 comunas identificadas por la iniciativa Estado Presente, que ha llevado adelante el Estado a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Cabe señalar que, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría de la Niñez, para este año 2024 se ha decidido priorizar 60 comunas de las 122 consideradas en Estado Presente¹.

En particular, dado que los problemas de inseguridad económica, social y ciudadana afectan directamente la vida de los NNA y sus familias, limitando el desarrollo pleno de sus capacidades, la dimensión **“Comunidad y Entorno”** del PIB busca crear entornos seguros y protectores, promoviendo relaciones interpersonales saludables, convivencia intergeneracional y sentido de pertenencia a la comunidad, para lo cual considera la implementación de siete medidas dirigidas a activar redes comunitarias y coordinar una oferta pública en barrios priorizados, a partir de un proceso de participación basada en las necesidades y prioridades de los NNA, sus familias y la comunidad.

¹ La Subsecretaría de la Niñez utilizó dos criterios de priorización para la selección de 60 de las 122 comunas identificadas por la iniciativa Estado Presente. En primera instancia, con el objeto de favorecer una mayor distribución territorial y, por consiguiente, una menor concentración del PIB en determinadas zonas, se definió el criterio de representatividad regional. Bajo este criterio, se calculó la representación porcentual que cada región tiene en la nómina original de 122 comunas de Estado Presente y se replicó ese porcentaje regional para el cálculo de la nueva nómina de 60 comunas. Con ello, se definió el número de cupos que a cada región le corresponde entre las 60 comunas. El segundo criterio de priorización fue el nivel de vulnerabilidad socio delictual de cada comuna. De esta forma, para cada región, se ordenó a las comunas según puntaje en el Índice Vulnerabilidad Socio delictual de la Subsecretaría de Prevención del Delito y se seleccionó aquellas con un mayor nivel de vulnerabilidad socio delictual, de acuerdo con los cupos regionales definidos en el primer criterio de representatividad regional.

En esta línea, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, a través de la Observación General N°17 (2013) sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (artículo 31), destaca que las características del entorno donde se desenvuelven cotidianamente los niños, niñas y adolescentes pueden ser factores, ya sea de protección o de riesgo, para la efectivización de sus derechos. Entre los factores y medidas que favorecen un entorno óptimo para el ejercicio de estos derechos, destacan:

- Tener un entorno en que estén protegidos del daño y la violencia social, exentos de peligros inadecuados y cercanos a sus hogares, suficientemente libre de deshechos, contaminación, tráfico y otros peligros físicos, con medidas que promuevan su movilidad segura e independiente de acuerdo con la evolución de sus capacidades.
- Tener oportunidades de participar con otros niños en juegos, deportes y otras actividades recreativas, apoyados, cuando sea necesario, por facilitadores o instructores calificados. En este sentido, deben contar con tiempo y un espacio accesible para jugar, con oportunidades para jugar al aire libre, en un entorno físico diverso y estimulante.
- Tener oportunidades de explorar y comprender su patrimonio cultural y artístico de su comunidad y de participar en él, crearlo y plasmarlo.
- Crecer en entornos que tengan acceso a espacios incluyentes, que promuevan el uso de los espacios públicos por NNA para el juego, la recreación y las propias actividades culturales. Se destaca que las redes de espacios comunitarios diversos y los espacios públicos inclusivos y compartidos por personas de distintas edades ayudan a promover y fortalecer la sociedad civil y alienta a NNA a reconocerse como ciudadanos dotados de derechos.

A su vez, en su comentario N°37, la Observación General recién señalada, advierte sobre la resistencia al uso de los espacios públicos por los niños. Se señala que el uso por estos últimos de los espacios públicos para el juego, la recreación y las propias actividades culturales, se ve obstaculizado por la creciente comercialización de las áreas públicas, las que comúnmente excluyen a los NNA. Además, en muchas partes la tolerancia de los niños en los espacios públicos va en disminución. Por ejemplo, el establecimiento de horarios en que está prohibida su presencia, o las verjas que cierran el acceso a comunidades o parques, la menor tolerancia al nivel de ruido, los parques infantiles con reglas estrictas sobre los comportamientos de juego "aceptables" y las restricciones del acceso a los centros comerciales, alimentan la percepción de los niños como un "problema" y/o como posibles delincuentes. Los adolescentes, en particular, son considerados por muchos como una amenaza, debido a la amplia cobertura y representación mediática negativa de que son objeto, y se tiende a disuadirlos del uso de los espacios públicos.

De esta forma, la Observación General N°17 insta los Estados a promover la participación de niños, niñas y adolescentes a tomar decisiones y ejercer su autonomía en el juego y en las actividades recreativas, así como en su participación en las actividades culturales y artísticas, lo que puede incluir su participación, por ejemplo, en consultas sobre las políticas relacionadas con el juego y la recreación, en la creación de parques y otras estructuras locales, el urbanismo y el diseño de comunidades y entornos adaptados a los niños, entre otros, toda vez que la exclusión de éstos en la elaboración de políticas públicas impacta su desarrollo como ciudadanos. El uso compartido de espacios públicos entre distintas generaciones fortalece a la sociedad civil y refuerza la percepción de los niños como ciudadanos con derechos.

En esta misma línea, la implementación de la dimensión “Comunidad y Entorno” contempla un enfoque participativo y comunitario, toda vez que las políticas y programas relacionados con el bienestar social, especialmente si se vinculan con entornos urbanos seguros y protectores, deben formularse e implementarse “desde” las particularidades del territorio, con un criterio de especificidad en cada uno de los barrios a intervenir.

De este modo, el modelo de participación en los territorios debe permitir la inclusión de nuevos participantes de organizaciones tradicionales/no tradicionales, de diferentes edades y con distintas necesidades, debiendo también responder a las experiencias comunes de los ciudadanos de los territorios, haciendo dialogar de manera horizontal a todas las instituciones del territorio, a todos los niveles de trabajo territorial y a todas las organizaciones existentes en él.

Así, la realización de iniciativas a nivel de una unidad territorial para la implementación de una política de participación comunitaria supone que las decisiones, acciones y estrategias se encuentran basadas en la confianza y el cuidado de los ciudadanos entre ellos, lo que les permite desarrollar significados, valoraciones y visiones comunes en torno al territorio que habitan y a los actores que influyen en sus destinos. El denominado sentido comunitario funciona como un sentimiento compartido dentro del cual, los vecinos de los diferentes estratos de edad experimentan su realidad como parte de una estructura más amplia, estable y fiable que es su comunidad. Este sentido de pertenencia funciona para estabilizar ciertas normas, modos de pensar, de sentir, de percibir, expresar, saber, creer, soñar o sufrir las experiencias de la vida cotidiana.

En ese contexto, de acuerdo con las recomendaciones emanadas de la Agenda Urbana HABITAT III (ONU, 2016), particularmente la N°100 y la N°103, se destaca que la cooperación de las comunidades locales es sumamente relevante para la inclusión en los espacios públicos urbanos y la prevención de la violencia. La inclusión urbana y fortalecimiento de la cooperación local favorecen la redefinición de las pautas de convivencia o de conflictividad social, ofreciendo oportunidades para la construcción de un tejido social fuerte.

De hecho, sin perjuicio del diseño de intervenciones y medidas para hacer frente a los problemas presentes en las ciudades latinoamericanas, la modificación del entorno urbano no conlleva por sí misma un cambio significativo en las relaciones sociales que transcurren en él, por lo que este tipo de intervenciones deben contemplar iniciativas orientadas a promover la cohesión social y la sana convivencia.

La red de relaciones de los ciudadanos permite que, como parte del proceso de implementación de cambios en el entorno, se logren otras valiosas experiencias en grupo, tales como: organización vecinal, autonomía progresiva, apoyo público y solidaridad. Para lograrlo, se debe construir una visión respecto a la situación ideal a la que todos desean llegar y un diagnóstico certero acerca de los problemas que atañen al territorio, barrio o comunidad.

En resumen, el trabajo de prevención comunitaria en cuanto al rol de la participación requiere de involucramiento comunitario activo, tanto de las redes locales, como de la participación de grupos tradicionalmente excluidos, como los NNA, y la realización de una evaluación compartida de sus participantes.

Algunos ejemplos donde se puede evidenciar la importancia de la profundización de los lazos comunitarios y la seguridad de sus habitantes y cómo ello impacta en la disminución de la violencia en entornos comunitarios, han sido los implementados en el marco de la

movilidad urbana. Así, los esfuerzos del trabajo desarrollado en la movilidad urbana de las mujeres en servicios y equipamiento público denominado “Mujeres libres de violencia en el transporte público” en El Salvador, promovido por el Banco Interamericano de Desarrollo, ha permitido establecer espacios seguros con perspectiva de género. Junto con ello, el proyecto denominado “Ruta Segura”, en Chile², que ha tenido buenos resultados, se ha implementado particularmente por motivos de inseguridad en los establecimientos educacionales, privilegiando niños, niñas y adolescentes como población objetivo. Esta propuesta, dirigida a este grupo de la población, busca expandir el espacio que es intervenido aplicando estrategias para generar entornos seguros con énfasis en aquellos espacios que son priorizados por los niños, niñas y adolescentes, así como los que les generan mayores niveles de apropiación de su entorno y comunidad.

Así también, las medidas orientadas a promover un desarrollo urbano sostenible e inclusivo, que privilegie el uso y cuidado del espacio público y la convivencia que se da en él, aportan elementos que son claves para los NNA como un derecho capaz de garantizar, a su vez, el ejercicio de los derechos de NNA, como el libre desplazamiento, la recreación, la diversidad de expresión y en especial el derecho a la ciudad, entendido este último como el derecho a cambiarnos a nosotros mismos cambiando la ciudad (Harvey, D. 2008).

II. OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Promover entornos inclusivos, protectores y adecuados para el desarrollo y recreación de niños, niñas y adolescentes, mediante procesos participativos que consideren sus opiniones, intereses y necesidades en el diseño e implementación de mejoras al espacio público comunitario, con el propósito de facilitar su apropiación y uso.

Los objetivos específicos son:

1. Realizar un diagnóstico participativo con niñas, niños y adolescentes del barrio, mediante recorridos barriales, para identificar a través de sus opiniones, intereses y necesidades, los espacios significativos para su desarrollo, así como las barreras o dificultades que enfrentan para acceder o utilizar dichos espacios (brechas).
2. Caracterizar los espacios considerados significativos por los NNA, utilizando criterios tales como, la frecuencia de su uso, el significado que les atribuyen, la identidad que construyen en torno a ellos y la visión que proyectan.
3. Elaborar, de forma conjunta con niños, niñas y adolescentes, un plan de trabajo que proponga soluciones para abordar las brechas identificadas, de manera de priorizar los espacios significativos y vincular estos espacios con el desarrollo de los NNA, destacando su importancia para la comunidad.
4. Implementar mejoras en los espacios públicos, a partir de las propuestas elaboradas por niños, niñas y adolescentes en conjunto con sus comunidades.

III. DESTINATARIOS DE LA INICIATIVA

Las/os destinatarios/as directos de la iniciativa corresponden a niños, niñas y adolescentes, e indirectamente sus comunidades, que residen en los barrios priorizados por el PIB, en 60

² Implementado en comunas de Peñalolén, Valparaíso, Renca, Independencia y La Pintana; con énfasis en desplazamientos de estudiantes.

comunas de la Iniciativa Estado Presente seleccionadas para el año 2024, según se dispone en el numeral 6³ del punto IV.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Esta iniciativa desarrollará la medida N°18 del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes consistente en la *“Implementación de una metodología de diagnóstico participativo de niños, niñas y adolescentes para la identificación de espacios y zonas inseguras en las comunidades y barrios, incluyendo alternativas de solución desde la perspectiva de los niños, niñas y adolescentes”*. De esta manera, la iniciativa “Transformando Barrios con Niños, Niñas y Adolescentes”, en adelante e indistintamente “la Iniciativa” busca fomentar la generación de entornos inclusivos, protectores y adecuados para el desarrollo y esparcimiento de niños, niñas y adolescentes, a través de recorridos barriales participativos que incorporen sus opiniones, intereses y necesidades, en la definición de propuestas de ideas para la implementación de soluciones en espacios públicos que respondan a sus realidades y fomenten su activa participación en la comunidad.

Cabe señalar que la medida descrita, forma parte de la dimensión “Comunidad y Entorno” del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes, que es de cobertura focalizada en territorios de la Iniciativa “Estado Presente” del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Durante el año 2024 el Plan Integral para el Bienestar se llevará a cabo en determinados barrios de 60 comunas seleccionadas, y se expandirá progresivamente, hasta llegar a las 122 comunas donde se ejecuta el Plan.

1. Ejecutor: Municipalidad

Esta iniciativa será ejecutada por las Municipalidades que serán invitadas a través de la convocatoria correspondiente, en donde se ubican uno o dos barrios priorizados por el PIB. Estas Municipalidades deberán suscribir los respectivos convenios de transferencia de recursos con la SEREMI de Desarrollo Social y Familia. Como paso previo a la firma del convenio y transferencia de recursos, es necesario que la Municipalidad elabore una **propuesta del proyecto**. El formato de “Propuesta de proyecto” se encontrará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF) al momento de la habilitación de la Convocatoria, tomando como referencia las especificaciones técnicas y metodológicas señaladas en las presentes Reglas de Ejecución.

El presente documento regula la ejecución de la iniciativa por parte de las Municipalidades de estas 60 comunas.

2. Organizaciones comunitarias que participan de la implementación en el barrio

Deberán participar en la implementación de la Iniciativa, aquellas organizaciones comunitarias funcionales o territoriales reguladas en la ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, las que se definen de la siguiente manera:

³ Dado que la iniciativa propone la implementación de soluciones en espacios públicos dirigidos a la niñez y adolescencia, para el desarrollo y esparcimiento de niños, niñas y adolescentes a través de procesos participativos, no se definieron más criterios para la selección de NNA. En este sentido, los espacios públicos son abiertos a la comunidad y, como tales, deberán ser de demanda espontánea para los niños, niñas y adolescentes y las comunidades que residen en el barrio.

- **Juntas de Vecinos:** aquellas organizaciones comunitarias de carácter territorial representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las municipalidades.
- **Organizaciones comunitarias funcionales:** aquellas organizaciones con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tengan por objeto representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectiva.

Podrán participar también **uniones comunales de juntas de vecinos y uniones comunales de organizaciones comunitarias funcionales**, de la misma comuna.

La organización comunitaria participante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Organización con personalidad jurídica y sin fines de lucro regulada por la ley N°19.418, cuyo domicilio se encuentre en la comuna donde se va a ejecutar el programa.
- Organización con una antigüedad mínima de 3 años desde su constitución con conocimiento del barrio donde se vaya a implementar la Iniciativa.

Con el objeto de asegurar el enfoque comunitario, la participación de NNA, la sostenibilidad y pertinencia territorial del proyecto, la organización comunitaria en conjunto con la Municipalidad, deberá participar activamente en el proceso del diseño de la metodología de diagnóstico participativo y, posteriormente, en la ejecución de la solución propuesta.

La Organización Comunitaria deberá identificarse en la “Propuesta del proyecto”, adjuntando, además, los verificadores de cumplimiento de los requisitos recién mencionados y una “Carta de compromiso” donde se explice claramente el rol y las responsabilidades de la Organización durante la ejecución del proyecto y su vinculación con el barrio priorizado por el PIB en la comuna respectiva. La Carta de compromiso deberá ser firmada tanto por el/la representante legal de la Organización, como también por la persona que se defina como encargado designado formalmente por la Organización para efectos de la implementación del Programa en el barrio. Los certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos antes señalados no pueden tener más de 60 días contados desde su emisión.

3. Recursos Humanos para la implementación de la iniciativa

La ejecución de la iniciativa “Transformando barrios con NNA” deberá contar con, al menos, los siguientes recursos humanos:

- **Encargado/a Comunal de la Iniciativa:** La Municipalidad ejecutora tendrá que disponer como aporte local, quien deberá ser un/a servidor/a público/a con responsabilidad administrativa. Dicho profesional tendrá a su cargo la administración del Programa en el SIGEC y SISREC, además del acompañamiento, supervisión y monitoreo de la adecuada implementación.

- **Facilitador/a Comunitario/a de la iniciativa:** La Municipalidad deberá contratar, de conformidad a lo señalado en el párrafo final del numeral 2.2 del punto IX de estas reglas, un profesional que lidere y coordine la ejecución de la iniciativa, el cual deberá cumplir con el perfil disponible en SIGEC. Será encargado de realizar las

actividades descritas en el punto 4 del presente documento. En caso de renuncia del/a Facilitador/a Comunitario/a, el ejecutor deberá contar con mecanismos de reemplazo que aseguren un perfil equivalente, garantizando así el óptimo desarrollo de la iniciativa.

De acuerdo con estos criterios, en la Propuesta del proyecto la Municipalidad deberá especificar el equipo que participará en la implementación de la Iniciativa, detallando para cada cargo la formación, experiencia, funciones y horas de dedicación de cada persona asignada.

Asimismo, la Organización Comunitaria deberá señalar las personas que participarán de manera no remunerada en una o varias de las etapas de la implementación de la iniciativa, debiendo individualizarlas en la propuesta, según lo dispuesto en el párrafo anterior. Dentro de las personas indicadas, deberá definir a un **representante o encargado formal** que participe en el diseño y ejecución de la Iniciativa, así como de las instancias necesarias para su gestión y coordinación, a nombre de la organización.

Para efectos de las presentes reglas de ejecución, todo el recurso humano señalado vinculado a la implementación de la Iniciativa, considerando tanto al Municipio como a las personas de la Organización Comunitaria, conformarán el “Equipo Barrial, el cual estará liderado por el Facilitador/a Comunitario/a.

Los miembros del “Equipo Barrial” no deberán haber sido condenados/as por crímenes o simples delitos, contemplados en los párrafos V y VI del Título Séptimo del Libro II del Código Penal, ni encontrarse inhabilitados/as para trabajar con menores de edad en virtud de la ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

4. Consideraciones técnicas para la estrategia metodológica de la iniciativa

La Subsecretaría de la Niñez ha determinado que para el éxito de la implementación de la iniciativa “Transformando barrios con NNA”, esta deberá desarrollarse en un plazo de hasta 8 meses considerando una estrategia metodológica que contemple, al menos, la ejecución de cuatro etapas:

Etapa 1: Planificación de los recorridos barriales participativos con NNA y sus comunidades. Consiste en el reconocimiento y planificación de los recorridos barriales a través de un mapa en el que se identifique los lugares relevantes para niños, niñas y adolescentes y su comunidad, en conjunto con el equipo municipal y la organización comunitaria.

Etapa 2: Recorridos barriales participativos con NNA y sus comunidades. En esta fase, se involucra a niños, niñas y adolescentes (NNA), sus familias, y la organización comunitaria, para la realización de los recorridos barriales, identificando los espacios que los NNA consideren significativos para su desarrollo. Asimismo, se observarán las barreras o dificultades que enfrentan para acceder o utilizar estos espacios.

Etapa 3: Diseño y planificación de soluciones. A partir del diagnóstico generado por el recorrido barrial, se diseñan y planifican soluciones desde la perspectiva de los NNA para mejorar y/o utilizar los espacios públicos de manera tal, que sean inclusivos, accesibles, seguros y protectores. Los encargados/as municipales de la implementación de la iniciativa deberán procurar que las soluciones sean factibles de realizar, para su posterior implementación.

Etapa 4: Implementación de mejoras de los espacios públicos. Finalmente, mediante la adquisición de materiales necesarios, se procede a la implementación de las propuestas elaboradas colectivamente, interviniendo los espacios públicos priorizados por las niñas, niños, adolescentes y sus comunidades. Esta etapa no solo implica la mejora física del entorno, sino también la integración activa de los NNA y la comunidad en el proceso de transformación, promoviendo un sentido de pertenencia y corresponsabilidad en el uso y mantenimiento de estos espacios.

La Municipalidad, en conjunto con la organización comunitaria elaborará una propuesta metodológica para la ejecución de estas cuatro etapas, tomando en consideración los lineamientos que se indican, **además de una Carta Gantt**.

4.1. Etapa 1: “Planificación de los recorridos barriales participativos con NNA y sus comunidades”

La etapa **“Planificación de los recorridos barriales participativos con NNA y sus comunidades”** tiene el objetivo de generar una planificación del recorrido barrial. El desarrollo de esta etapa debe contemplar, al menos, los siguientes procesos:

4.1.1. Planificación comunitaria del recorrido barrial:

En primera instancia, el/la Facilitador/a Comunitario/a deberá realizar una convocatoria ampliada a los vecinos y vecinas del barrio, considerando especialmente la participación de niños, niñas y adolescentes con sus familias. Una vez realizada la conformación del grupo comunitario, se podrá comenzar la planificación e identificación de la ruta barrial y los espacios públicos. Lo anterior, requerirá de una estrategia de comunicación y difusión para la participación de todos los actores relevantes del barrio.

Cabe señalar que, la metodología propuesta para llevar a cabo esta iniciativa debe contar con la participación de, al menos, 25 personas⁴ que serán parte del grupo comunitario, señalado en el párrafo anterior. En caso de que exista un mayor interés por parte de la comunidad en participar, es posible ampliar el número de participantes, considerando siempre que la proporción de niños, niñas y adolescentes sea igual o mayor a la de los adultos.

Para comenzar con la planificación se debe contar con un mapa impreso del sector donde se llevará a cabo el recorrido barrial. Este mapa permitirá identificar y recoger información relevante sobre los espacios de interés, tanto para NNA y su comunidad. Es importante que para el reconocimiento de la ruta, sean los propios niños y niñas los protagonistas en la elección, considerando que el objetivo de esta iniciativa es promover entornos inclusivos, protectores y adecuados para el desarrollo y recreación de ellos. Luego de recoger todas las opiniones, se determinará los límites del barrio, el trayecto planificado, los hitos importantes, tiempos estimados, medidas de seguridad y de logística. Además, se pondrá a disposición de los grupos que se conformen para hacer los recorridos barriales, un formato de la “Matriz de Vaciado” para que se puedan identificar los siguientes elementos: la numeración correlativa de los lugares, tipología, usos y atributos, que luego servirá para sistematizar la información levantada durante el recorrido.

⁴ La referencia de la cantidad de participantes para realizar la actividad fue tomada del Documento de Orientaciones Informe N°2 sobre Recorridos Barriales del Programa de Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Propuesta de Matriz de Vaciado:

Nombre del barrio						
Fecha y hora del recorrido barrial						
Código	Nombre del Lugar	Tipología	Uso Principal	Atributos Positivos	Atributos Negativos	Observaciones Clave
001	Plaza Central	Espacio Público	Recreativo	Amplia vegetación, Bien iluminado	Poca seguridad, Falta de juegos para NNA	"Este es nuestro principal punto de encuentro"
002	Calle Lateral	Zona Residencial	Circulación	Tranquila, Buen acceso	Mal estado del pavimento, Mala señalización	"Aquí ocurren accidentes frecuentemente"
...

Este formato permite un análisis estructurado y detallado de los espacios observados, facilitando la posterior discusión y planificación de acciones en base a las oportunidades y desafíos identificados durante el recorrido.

El/la Facilitador/a Comunitario/a, una vez recogidas las opiniones de todos los participantes del grupo comunitario, definirá el recorrido barrial. Para materializar el recorrido se sugiere entregar copias del plano con la identificación de la ruta a menor escala a todos los participantes del recorrido para facilitar la comprensión de los lugares que se visitarán. Es importante considerar que el mapa debe representar una imagen sencilla del barrio, toda vez, que también debe ser comprensible para NNA. En este contexto, para generar sentido de identidad con el mapa y ubicación del barrio, los niños, niñas y adolescentes podrán dibujar sobre el mapa, figuras, imágenes o símbolos de los lugares que reconocen.

Durante el recorrido, se deben conformar grupos de 5 o 6 personas para un mejor diálogo entre los participantes cuando se lleve a cabo la actividad guiada. Es esencial visitar los puntos previamente identificados como significativos por los niños, niñas y adolescentes y su comunidad. Sin embargo, se recomienda mantener flexibilidad para incorporar sitios que puedan surgir como relevantes durante la caminata, en función de considerar los aportes espontáneos de los participantes.

La programación del recorrido debe considerar la disponibilidad de NNA, sus familias y la comunidad, sugiriéndose realizarlo en horarios accesibles, como la tarde o durante el fin de semana a plena luz del día, para identificar de mejor manera los puntos clave del barrio. La actividad no debe exceder las dos horas, lo cual es adecuado para un trayecto aproximado de 2 kilómetros, garantizando una experiencia dinámica pero manejable para NNA⁵.

Se pueden planificar uno o más recorridos barriales para el entorno donde viven los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

4.1.2. Asignación de responsabilidades para la planificación de la iniciativa

⁵ La referencia de los kilómetros para recorrer y las horas destinadas a la actividad fueron tomadas del Documento de Orientaciones Informe N°2 sobre Recorridos Barriales del Programa de Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Planificación del recorrido: El Equipo Barrial será responsable de liderar la planificación de la actividad. Esto incluye diseñar estrategias de difusión y comunicación para convocar a niños, niñas, adolescentes y la comunidad. Se debe considerar un espacio adecuado para la planificación (por ejemplo, una junta de vecinos/as cercana, un centro deportivo, un establecimiento educacional, un centro de adultos/as mayores o un espacio abierto). Durante esta etapa, se sugiere que el equipo explore la utilización de aplicaciones móviles o plataformas digitales para que los vecinos puedan acceder al mapa en tiempo real, dejando comentarios o marcando puntos de interés. También se pueden planificar dinámicas grupales o hitos participativos, como encuestas rápidas con celular o votaciones a mano alzada, para hacer la actividad más atractiva. En esta etapa se deberá fijar un punto inicial de la ruta.

Durante el recorrido: El Equipo Barrial se encargará de fomentar el diálogo y la participación activa de los/as vecinos/as y de los niños, niñas y adolescentes (NNA) durante el recorrido. Además, gestionará el registro audiovisual, capturando momentos clave de la actividad. Durante el trayecto, el equipo facilitará la familiarización de los participantes con el Mapa Barrial, asegurándose de que todos/as puedan completar los mapas individuales (tamaño carta) a medida que avanzan por la ruta.

Actividades posteriores al recorrido: Una vez concluido el recorrido, todas las personas participantes se reunirán en el punto inicial. El Equipo Barrial será responsable de completar el Mapa Barrial impreso (90x95 cm), documentando los comentarios y observaciones relevantes que hayan sido consensuados por la comunidad durante la ruta, así como los datos recopilados de los mapas individuales.

Preparativos previos para la planificación de la iniciativa:

El Equipo Barrial debe preparar con antelación los insumos necesarios, entre ellos podrá considerar:

Material	Descripción	Cantidad Aproximada
Mapa Barrial impreso (plotter de 100x140 cm)	Plano de gran tamaño para la recolección de información de la actividad.	1 para cada actividad de recorrido barrial.
Mapas en tamaño carta para asistentes	Planos individuales para cada participante, para seguir el recorrido y agregar observaciones.	1 por participante
Set de autoadhesivos de usos y atributos	Autoadhesivos para indicar usos y atributos durante el recorrido.	Suficiente para cada punto de interés y considerando la cantidad de grupos conformados para el recorrido barrial
Formato matriz de vaciado (impreso o digital)	Formato para sintetizar la información recabada durante la actividad.	1 formato por recorrido para cada grupo.
Dispositivos para registro audiovisual (cámaras, celulares)	Equipos para documentar audiovisual y fotográficamente el recorrido (se deberá disponer de, al menos, un dispositivo para registrar momentos claves del recorrido, no pudiendo imputarse la compra o arriendo de éstos a los gastos necesarios para el desarrollo de la iniciativa)	De preferencia un dispositivo por cada grupo conformado.

Lista predefinida de usos, tipologías y atributos	Lista base para identificar y categorizar los espacios en función de los usos y tipologías.	1 lista por grupo
Papelógrafos o pizarras móviles	Superficies donde se pueda escribir y modificar colectivamente las ideas.	1-2 por grupo para utilizar posterior al recorrido.
Marcadores (varios colores)	Marcadores de distintos colores para uso en los mapas y papelógrafos.	Suficientes para todos los participantes
Acceso a plataforma digital para mapas (opcional)	Herramienta digital para compartir en tiempo real el mapa y la información recabada.	1 acceso por grupo (opcional)

Para esta etapa se considera **hasta un 1 mes de ejecución**, contabilizados desde la transferencia de recursos. La metodología y ejecución de la planificación de la ruta barrial será coordinada por el Equipo Barrial.

Al finalizar la etapa 1, el ejecutor deberá remitir vía SIGEC la “Planificación de los recorridos barriales participativos con NNA y sus comunidades”, que guiará la ejecución de la Iniciativa durante las siguientes etapas.

4.2 Etapa 2: “Recorridos barriales participativos con NNA y sus comunidades”

Se establecerá una primera sesión de trabajo para que el Equipo Barrial entregue a los y las participantes de los recorridos barriales todas las consideraciones metodológicas de la iniciativa centrada en la observación e identificación de los espacios a recorrer, teniendo siempre presente las opiniones de los niños, niñas y adolescentes. En esta sesión, se detallará qué materiales se dispondrán al momento de realizar el recorrido, cómo se conformarán los grupos, se definirán las categorías de la Matriz de Vaciado y cualquier otro detalle necesario para realizar la iniciativa, siempre considerando la opinión de los NNA.

En esta instancia también se consensuará con la comunidad y los NNA el día y la hora para realizar el recorrido y el punto de encuentro. Es esencial que el Equipo Barrial proporcione directrices claras que permitan a los/as participantes, especialmente los/as NNA, enfocar su atención en cómo interactúan con su entorno barrial. Esto incluye aspectos como las circulaciones, accesos, espacios de encuentro, apropiación de áreas, y el estado de conservación o deterioro de los espacios. A su vez, se debe fomentar la identificación de oportunidades y problemáticas presentes en los distintos espacios públicos.

4.2.1. Ejecución del recorrido barrial con NNA y sus comunidades

Durante el recorrido, es clave que todos los grupos se mantengan cercanos, así como también los integrantes de cada grupo, deteniéndose en los puntos que sean relevantes para uno o más participantes. El/la Facilitador/a Comunitario/a deberá guiar el proceso, asegurando que se detengan en lugares significativos que puedan generar un mayor análisis y reflexión. Asimismo, es fundamental que aquel/lla motive a todos los participantes, en especial a los NNA, a expresar sus opiniones y percepciones, promoviendo una actitud proactiva y participativa durante toda la actividad.

En el transcurso de las rutas barriales, es importante fomentar diferentes actividades para capturar la atención y participación de niños, niñas y adolescentes, tales como:

- **Dinámicas de observación creativa:** Introducir actividades lúdicas, como "exploradores urbanos", donde los NNA reciban roles específicos para observar diferentes aspectos (movilidad, espacios de juego, seguridad, etc.).
- **Mini inspectores "Gadget":** Utilizar aplicaciones móviles o *tablets* para que los NNA tomen fotos y graben notas de voz, haciendo la simulación de "inspectores del terreno", facilitando la recolección de información en tiempo real de manera accesible y atractiva para ellos y ellas.
- **Pausas reflexivas:** Incluir momentos de pausa durante el recorrido donde el grupo pueda sentarse en un lugar y discutir colectivamente las observaciones realizadas hasta ese punto. Estas pausas permiten consolidar ideas y fortalecer el diálogo grupal.
- **Juegos colaborativos:** Organizar actividades como "la búsqueda del tesoro" o "misión urbana" donde los NNA deban identificar elementos clave del barrio, creando una experiencia de aprendizaje basada en la exploración y la resolución de problemas.

Fortalecimiento de la participación

Para garantizar una participación efectiva se sugiere dividir al grupo en equipos pequeños, cada uno con una o un encargado de grupo, designado por el mismo grupo de participantes, para que guíe el recorrido y facilite las actividades propuestas anteriormente, durante el mismo. La o el encargado de grupo propiciará que todos los participantes, especialmente los/as NNA, tengan la oportunidad de expresarse. Además, al final del recorrido, se deberá organizar una actividad de síntesis colectiva, donde los participantes compartan sus reflexiones y propuestas en un formato visual, como un mural, una exposición interactiva o una convivencia de comida saludable.

Paralelamente, un integrante del Equipo Barrial deberá ir acompañando a cada grupo y asegurándose que vayan completando los mapas barriales dispuestos. Se deben ir marcando los principales hallazgos levantados en cada punto de detención, con el objetivo de obtener una visión clara y contextual de los espacios visitados. Posterior al recorrido, y para generar una sistematización clara y ordenada, se debe utilizar la Matriz de Vaciado la cual contempla la numeración correlativa de los lugares, tipología, usos y atributos. A continuación, se detalla cada uno de estos elementos:

- **Numeración correlativa de lugares identificados:** Cada lugar donde el grupo se detenga debe ser identificado con un número correlativo, el cual será registrado tanto en el Mapa Barrial como en la Matriz de Vaciado con posterioridad al recorrido, facilitando así la correspondencia entre ambos.
- **Tipología tipo de los lugares:** La clasificación de cada lugar en el que se detengan los grupos será completada exclusivamente en la matriz a disposición del grupo, a criterio del Equipo Barrial, basándose en lo observable durante el recorrido (por ejemplo, espacios públicos, áreas recreativas, zonas comerciales, etc.). Las categorías definidas serán elaboradas en la primera sesión de trabajo, cuando se explique la metodología.
- **Registro de usos y atributos:** Para cada lugar en el que se detengan los grupos, se debe registrar el uso principal del espacio, con hasta dos atributos positivos y/o dos negativos, los cuales deben ser consensuados por los participantes del recorrido. Estos atributos pueden incluir aspectos como seguridad, accesibilidad, limpieza, nivel de deterioro, entre otros.

4.2.2. Sistematización del recorrido barrial

El recorrido barrial se traduce en un diagnóstico participativo que tiene por objeto la identificación de espacios significativos para el desarrollo de niños, niñas y adolescentes y las barreras o dificultades para acceder o usar los espacios públicos del barrio.

Al cierre de la etapa de recorrido barrial participativo, la o el Facilitador Comunitario deberá sistematizar los registros y hallazgos de la actividad. En el proceso de sistematización, deberá incorporar frases textuales de los participantes, si resultares pertinentes para enriquecer la comprensión de las percepciones y experiencias de los NNA. Estas frases podrán complementar los registros visuales.

Adicionalmente, se debe tener en consideración la Matriz de Vaciado que optimizará la organización de la información y facilitará la interpretación de los hallazgos. Esta matriz debe tener coherencia con el mapa barrial utilizado durante el recorrido.

La etapa N°2 tendrá una duración **máxima de hasta 2 meses de ejecución**, contabilizados desde el término de la primera etapa y considera la entrega de los productos sistematizados y la devolución de resultados del diagnóstico participativo.

4.3. Etapa 3 “Diseño y planificación de soluciones”

Partiendo del diagnóstico generado durante el recorrido barrial a través de la sistematización de los mapas barriales, esta etapa tiene como objetivo diseñar y planificar soluciones que, desde la perspectiva de las niñas, niños y adolescentes, permitan mejorar o reutilizar los espacios públicos, garantizando que sean inclusivos, accesibles y seguros. Las soluciones deberán ser factibles para su posterior implementación, asegurando un impacto positivo y duradero en la comunidad.

4.3.1. Presentación de la sistematización a NNA y sus comunidades

El/la Facilitador/a Comunitario/a presentará los resultados del diagnóstico (sistematización) generado a partir de la información recogida durante el recorrido barrial a los participantes del recorrido. La presentación debe ser clara, visual y accesible para NNA, sus familias y la comunidad, destacando los hallazgos más importantes, las problemáticas detectadas y las oportunidades identificadas. En esta presentación, es importante que todos los actores que participaron de los recorridos barriales puedan opinar al respecto, considerando particularmente el punto de vista de niños, niñas y adolescentes.

Para la presentación de los resultados del recorrido barrial se sugiere utilizar las siguientes técnicas y/o herramientas:

- **Herramientas visuales accesibles y gratuitas:** Utilizar mapas interactivos, infografías y videos o imágenes tomadas durante el recorrido, para presentar los resultados del diagnóstico, permitiendo que los NNA visualicen de manera clara las áreas problemáticas y las oportunidades de mejora. Aplicaciones como *Story Maps* o *Google Earth* podrían ser útiles para mostrar la información espacial de manera atractiva y comprensible.
- **Talleres colaborativos:** Organizar una sesión participativa en formato de taller donde los NNA y sus familias puedan interactuar con los resultados. A través de juegos y dinámicas grupales, los participantes podrían comentar los hallazgos y priorizar las problemáticas que consideran más urgentes. Se podrían usar

herramientas como la “rueda de problemas y soluciones” o el “mapa de sueños” donde los NNA coloquen sus propuestas⁶

4.3.2. Planificación y diseño de las soluciones en los espacios públicos

Una vez presentados los resultados con las prioridades claras, se procederá a la planificación y diseño de soluciones concretas que mejoren el uso de los espacios públicos. Para lo anterior, el ejecutor citará a una jornada de trabajo o a alguna otra instancia de encuentro que se defina, en la cual deben participar las mismas personas que estuvieron en los recorridos.

Estas soluciones deben basarse en criterios financieros, inclusión, accesibilidad, seguridad y sostenibilidad, y deben ser desarrolladas conjuntamente entre los NNA, sus familias, la comunidad y los profesionales encargados.

Sin perjuicio de ello, deberá considerarse especialmente:

- **Presupuesto disponible:** Definir un presupuesto máximo para cada intervención, asegurando que las soluciones propuestas sean factibles económicoamente.
- **Factibilidad técnica:** Establecer parámetros sobre las características técnicas que las soluciones deben cumplir, como materiales permitidos, requerimientos de instalación y criterios de durabilidad y mantenimiento⁷.

Para organizar la implementación de las soluciones, es fundamental elaborar una Carta Gantt que permita proyectar el tiempo necesario para ejecutar cada tarea.

- **Distribuir tareas por fases:** Por ejemplo, evaluación de la viabilidad técnica, diseño, compra de materiales, intervención y finalización del proyecto.
- **Asignar responsables:** Determinar quién será responsable de cada tarea (equipo ejecutor, comunidad, NNA).
- **Establecer hitos importantes:** Como la compra de los materiales y los lugares a intervenir.

Una vez que se han diseñado las soluciones y se han presupuestado los materiales, se debe proceder a las compras, de conformidad a la normativa que resulte aplicable. Además, la o el Facilitador Comunitario debe revisar y validar las propuestas de intervención, asegurando que estén alineadas con las prioridades establecidas y que todos los aspectos técnicos y logísticos estén cubiertos.

La etapa N°3 tendrá una duración **máxima de 2 meses de ejecución**, contabilizados desde el término de la segunda etapa y finalizará con la entrega del diseño de soluciones en los espacios públicos.

4.4. Etapa 4: “Implementación de mejoras de los espacios públicos”

⁶ Para conocer en detalle las metodologías propuestas, revisar nota técnica disponibles para la convocatoria en la plataforma SIGEC.

⁷ Para barrios donde se busca mejorar el uso de los espacios públicos sin recurrir a la instalación de infraestructura costosa, se pueden considerar las siguientes soluciones: jornadas de limpieza y embellecimiento; huertos comunitarios, poda y limpieza de vegetación, plantación de árboles y arbustos; creación de kits de juegos portátiles o módulos móviles que se puedan traer y llevar para actividades deportivas (ej. redes de voleibol, arcos de fútbol desmontables); juegos pintados en el suelo; murales, señalética colorida y educativa que fomente el respeto y uso adecuado del espacio, entre otros.

En esta etapa se deberán implementar las propuestas levantadas colectivamente por las niñas, niños, adolescentes, sus familias y la comunidad en los espacios públicos priorizados. Esta etapa se enfoca tanto en la mejora física del entorno, como en la participación activa de los NNA, sus familias y la comunidad, promoviendo el sentido de pertenencia y corresponsabilidad en el uso y mantenimiento de los espacios.

4.4.1. Jornadas de trabajo comunitario

La implementación debe realizarse en jornadas programadas que involucren activamente a la comunidad, los NNA y sus familias. Estas jornadas podrían estar organizadas en diferentes fases, dependiendo de la complejidad de las intervenciones.

Fase 1. Preparación del terreno o espacio: Limpieza de áreas y acondicionamiento del terreno y delimitación de las zonas de intervención.

Fase 2. Instalación de infraestructura física y/o intervenciones artísticas y comunitarias: Colocación de mobiliario urbano (bancos, juegos infantiles) e instalación de rampas o caminos accesibles si es necesario, pintura de murales, creación de huertos urbanos, plantación de árboles o flores, lo anterior de conformidad al diseño de las soluciones que se haya entregado en la etapa anterior. Se deberán incluir actividades creativas para los NNA, tales como, dejar sus huellas, hacer dibujos en los murales, entre otras, todo lo cual con el fin de reforzar el sentido de pertenencia.

Fase 3. Finalización y limpieza: Recogida de desechos, limpieza del área y evaluación rápida del estado final del espacio intervenido.

Celebración comunitaria al finalizar la implementación

Una vez completada la intervención, se puede organizar una pequeña celebración o ceremonia de inauguración del espacio renovado. Este evento puede incluir la presentación de los murales, exhibiciones artísticas, discursos breves por parte de los NNA y un agradecimiento colectivo por el trabajo realizado.

4.4.3. Evaluación Final

Al finalizar el proceso, es necesario realizar una evaluación colectiva para conocer la valoración de la iniciativa por parte de niños, niñas y adolescentes y las comunidades intervenidas y un informe final:

Lo anterior considera:

- **Una evaluación participativa:** Los NNA, sus familias, la comunidad y los miembros del Equipo Barrial deben realizar una evaluación sobre el proceso y los resultados obtenidos, lo cual puede hacerse mediante encuestas o dinámicas grupales.
- **Un Informe final:** El Facilitador/a Comunitario/a debe generar un informe que documente todo el proceso, los resultados alcanzados y las áreas de mejora para futuras intervenciones. El Informe debe ser validado por el Equipo Barrial.

La etapa N°4 tendrá una duración **máxima de 3 meses de ejecución**, contabilizados desde el término de la tercera etapa.

5. Formalización de acuerdos y compromisos

Al menos un mes previo al cierre de la iniciativa, la Municipalidad deberá formalizar aquellos acuerdos y compromisos que aseguren la mantención y sostenibilidad de las mejoras implementadas en el espacio público una vez finalizado el proyecto⁸.

6. Mecanismo para la invitación y aceptación de ejecutores

Se realizará la invitación a participar de la implementación de la iniciativa a las Municipalidades de las 60 comunas que han sido priorizadas por la Subsecretaría de la Niñez para la ejecución del Plan Integral para el Bienestar para el año 2024, de conformidad a lo señalado en el punto I, las cuales se indican en el Anexo de las presentes reglas.

Luego de extendida la invitación, las Municipalidades podrán aceptar o rechazar la invitación a participar de la iniciativa, en el plazo que se disponga en el cronograma de la convocatoria que se encontrará disponible en SIGEC. En el caso de no pronunciarse en el plazo referido, se entenderá, que rechazan la invitación.

Una vez aceptada la invitación a participar, deberán presentar una propuesta de proyecto en conjunto con una organización comunitaria, en los plazos dispuestos en el cronograma de la convocatoria, en el formato publicado en SIGEC al momento del envío de la invitación. En la elaboración de la propuesta referida, deberá especificarse la estrategia metodológica que se va a utilizar para la ejecución de las cuatro etapas de la iniciativa, tomando en consideración los lineamientos a que se refiere el numeral 4, del punto IV precedente.

Además, la Municipalidad deberá presentar una carta de compromiso de los/as representantes de la organización comunitaria participante; lo anterior para dar mayor sustento, pertinencia territorial y sostenibilidad a la implementación de la iniciativa en el territorio. Asimismo, deberán acompañarse los antecedentes a que se refiere el numeral 2 del punto IV.

Las propuestas presentadas por el ejecutor serán evaluadas por las SEREMI de Desarrollo Social y Familia, mediante la utilización de una pauta de evaluación que estará disponible en el SIGEC.

7. Confidencialidad

El ejecutor, su personal y todas aquellas personas que conforman el equipo involucrado en la ejecución de la iniciativa “Transformando Barrios con Niños, Niñas y Adolescentes”, deberán guardar secreto y estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el desempeño de sus funciones, debiendo dar estricto cumplimiento a la ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en el artículo 33 de la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y en el artículo 10 de la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, y en las demás normas aplicables. Lo anterior considera, obtener la autorización de los padres, madres o cuidadores principales, para la difusión de imágenes o videos donde aparezcan los niños, niñas o adolescentes.

V. MARCO PRESUPUESTARIO

El presupuesto total de la iniciativa “Transformando Barrios con Niños, Niñas y Adolescentes” para el año 2024, a implementarse en 60 comunas priorizadas por PIB,

⁸ El formato para formalizar los compromisos y acuerdos que aseguren la mantención y sostenibilidad de las mejoras implementadas en el espacio público se encontrará disponible en SIGEC al momento de habilitar la Convocatoria del Programa.

corresponde a \$1.200.000.000.- (mil doscientos millones de pesos), contemplado en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 113 "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", de la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

A cada comuna participante se le transferirá un monto de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) para su financiamiento, monto que podrá ser complementado con aporte local, explicitando en el convenio correspondiente el monto del aporte y los gastos que se financiarán con ello.

Al momento de presentar el proyecto en SIGEC, el ejecutor deberá ingresar la distribución presupuestaria, cuya sumatoria deberá coincidir con el monto asignado a la comuna. La distribución será aprobada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva, a través del/a Coordinador/a Regional de Niñez. Cabe señalar que, en aquellos casos en que exista un financiamiento de terceros para la ejecución del Programa en la comuna, el ejecutor deberá especificar el monto, origen y uso que se dará a dichos recursos, siguiendo el formato de la distribución presupuestaria.

1. Ítems financierables para la Iniciativa "Transformando barrios con NNA"

El Plan de Cuentas es un instrumento generado por la Subsecretaría de la Niñez, de registro de información contable de los procesos financieros involucrados en la ejecución de los convenios suscritos entre este Ministerio y otras Instituciones y/o Servicios, y organismos públicos y/o privados.

Por lo tanto, dicho Plan de Cuentas, tanto en su formulación como en su ejecución, deberá ser coherente y consistente con la ejecución técnica de la Iniciativa en particular, siendo la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, la encargada de evaluar la pertinencia técnica de la propuesta presupuestaria presentada por el ejecutor.

A continuación, se describen los Ítems y Sub-ítems del Plan de Cuentas aplicables para la ejecución de este Programa:

Número del ítem	"TRANSFORMANDO BARRIOS CON NNA"
1	GASTOS DIRECTOS A USUARIOS
1.2.1	RECURSOS HUMANOS
1.2.1.3	FACILITADOR COMUNITARIO
1.2.2	SERVICIOS
1.2.2.8	COLACIONES PARA USUARIOS/AS Y CATERING
1.2.2.9	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN
1.3.1	ACTIVOS
1.3.1.1	MATERIAL DIDÁCTICO
1.3.1.2	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS
1.3.1.10	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
1.4	GASTOS DE SOPORTE
1.4.1	HABILITACIÓN
1.4.1.5	MATERIAL DIDÁCTICO
1.4.1.6	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO INFANTIL, DIDÁCTICO Y DE ESTIMULACIÓN
1.4.1.9	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE UN ESPACIO FÍSICO

1.4.2	OTROS GASTOS DE SOPORTE
1.4.2.2	FLETE
1.4.2.5	MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO
2	GASTOS INTERNOS
2.1	GASTOS DIRECTOS
2.1.2	MATERIAL FUNGIBLE
2.1.2.1	MATERIAL DE OFICINA
2.1.2.2	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN
2.1.2.3	MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO
2.1.3	OTROS DE ADMINISTRACIÓN
2.1.3.1	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
2.1.3.12	SERVICIOS BÁSICOS
2.1.3.13	COMPRA DE EQUIPO AUDIOVISUAL
2.1.3.15	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO
2.1.3.99	OTROS GASTOS

VI. FUNCIONES DE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS EN LA INICIATIVA

1. Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF)

El MDSF implementará la iniciativa “Transformando barrios con NNA”, a través de la División de Planificación y Estudios de la Subsecretaría de la Niñez y desde el equipo de Niñez de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, respectiva.

2. Subsecretaría de la Niñez

A la Subsecretaría le corresponderá realizar las siguientes tareas:

- Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo con lo dispuesto en el respectivo convenio suscrito entre la SEREMI y el ejecutor, y según la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Realizar a nivel nacional el seguimiento de la Iniciativa y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución, entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pudiese comprometer la consecución de los logros proyectados, informar por escrito a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente, proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso. El equipo del Nivel Central podrá realizar monitoreo, supervisión y/o asistencia técnica de manera presencial y/o mediante video conferencia, con la finalidad de velar por el adecuado uso de los recursos transferidos y la correcta implementación de la Iniciativa en el territorio, y también para identificar situaciones no correspondientes con su implementación, en cuyo caso, se informará por escrito a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente, proponiendo acciones de mejora.

3. Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia.

Las SEREMI de Desarrollo Social y Familia, velarán por la adecuada ejecución técnica y financiera de la Iniciativa, respecto de las intervenciones y actividades realizadas en cada una de las comunas de la región respectiva donde esta se implemente y, además, será responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban al efecto, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Evaluar y aprobar las propuestas técnicas y presupuestarias presentadas por los ejecutores, a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC.
- b. Suscribir y aprobar los respectivos convenios con los ejecutores y sus modificaciones hasta por un monto inferior a 5.000 UTM, conforme a la facultad delegada en la resolución exenta N°11, de fecha 27 de febrero del año 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez.
- c. Evaluar pertinencia técnica y aprobar mediante acto administrativo, las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente, vía oficio, por los ejecutores.
- d. En congruencia con lo expuesto en el acápite b), numeral 2 del título “Funciones de las entidades involucradas en la Iniciativa” del punto VI, ante la detección por parte de la Subsecretaría de la Niñez de alguna anomalía en la ejecución de la Medida, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia deberá formular un plan de contingencia, el que posteriormente deberá ser visado por la División de Promoción y Prevención dependiente de la Subsecretaría de la Niñez.
- e. Supervisar técnicamente la ejecución de la Iniciativa, para lo cual se deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el SIGEC respecto de las actividades realizadas e instrumentos aplicados, de acuerdo con los distintos hitos ejecutados. Las supervisiones podrán realizarse en forma presencial y por otras vías definidas por la región.
- f. Exigir la rendición de cuentas de los fondos transferidos, proceder a su revisión para determinar su correcta inversión en relación con los objetivos pactados; y aprobar, rechazar u objetar los gastos presentados.
- g. Monitorear el estado de implementación de la Iniciativa, especialmente en lo que dice relación con el avance de sus cuatro etapas.
- h. Participar en reuniones de evaluación y avance de la implementación de la Iniciativa, con la periodicidad establecida por la Subsecretaría de la Niñez.
- i. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos del recurso humano, requeridos por el MDSF, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación de la Iniciativa. En el caso de que el ejecutor no dé cumplimiento a los perfiles requeridos, se podrá poner término anticipado al convenio.
- j. Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del convenio suscrito por el ejecutor, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:
 - Informes técnicos de avance y final aprobados.
 - Informes financieros mensuales y final aprobados.
 - Reintegro de saldos no ejecutados o rechazados, en caso de corresponder.
 - Informe de supervisión de la Iniciativa.

4. Ejecutor

Corresponderán a los ejecutores las siguientes funciones:

- a. Suscribir y aprobar el convenio de transferencia de recursos con la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva y sus modificaciones.
- b. Designar a una o un Encargado/a Comunal de la Iniciativa, quien tendrá a su cargo la administración de esta en el SIGEC, para el territorio comunal respectivo. La persona designada deberá tener responsabilidad administrativa. La individualización de la o el Encargado Comunal deberá constar en la propuesta referida, siendo posible su reemplazo por otra persona, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad. La o el Encargado Comunal asignado, deberá supervisar la implementación de aquello contemplado en la propuesta metodológica para la ejecución de la Iniciativa, presentada a través de SIGEC, y en las 4 etapas de la Iniciativa.
- c. Contratar y/o poner a disposición de la Iniciativa a un/a Facilitador/a Comunitario, según el perfil creado por el equipo del Nivel Central de la Subsecretaría de la Niñez, para liderar y coordinar el proceso de diseño y ejecución del “Transformando barrios con NNA”.
- d. Ejecutar la Iniciativa conforme a la propuesta metodológica aprobada, al convenio suscrito al efecto, a las reglas para la ejecución de la Iniciativa aprobadas por la presente resolución, a los instrumentos técnicos disponibles en el SIGEC, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaría de la Niñez o por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva.
- e. Participar, en conjunto con la organización comunitaria, de las reuniones de acompañamiento técnico que organice el Equipo de Niñez de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva. Dichas reuniones se realizarán cada dos meses y deberán participar, el/la Encargado/a Comunal de Iniciativa, el/la Facilitador/a Comunitario/a y el representante de la organización comunitaria. Dichas reuniones tendrán como objetivo monitorear el estado de avance de la implementación de la Iniciativa e introducir los ajustes que sean necesarios para su buen desarrollo. La asistencia técnica, se otorgará a las municipalidades, en conjunto con la organización comunitaria de manera presencial y/o mediante video conferencia, durante todo el proceso de ejecución.
- f. Remitir vía SIGEC Informes Técnicos de Avance, el primero al 31 de diciembre de 2024, el segundo al concluir la etapa 2, el tercero al finalizar la etapa 3, y un Informe Técnico Final, al concluir la ejecución de la Iniciativa. Estos informes deben incluir los contenidos que se expresen en el respectivo convenio de transferencia de recursos y deberán emitirse conforme al formato que se disponga al efecto a través de SIGEC. No se aceptará en ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.
- g. Asegurar la adecuada ejecución de las cuatro etapas de la Iniciativa y en lo que dice relación con la última etapa sobre mejora del espacio público a intervenir, garantizar que se lleven a cabo las acciones requeridas para su concreción y disposición a la comunidad.

- h. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito por las partes, de acuerdo con lo establecido en la resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC de la misma Contraloría General.
- i. Restituir los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, a rentas Generales de la Nación, de conformidad a la normativa vigente.

VII. ASISTENCIA TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE EJECUTORES

Se ha dispuesto que la implementación de la Iniciativa contará con el acompañamiento técnico del MDSF. Para ello, se constituirán equipos de trabajo coordinados por los/as Coordinadores/as de Niñez de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva y profesionales de la Subsecretaría de la Niñez. Esta asistencia técnica se otorgará de manera presencial y/o mediante video conferencia, o por otras vías que se definan, desde el nivel regional y central, durante todo el proceso de ejecución.

Respecto al acompañamiento técnico desde la región, se contempla una asistencia técnica a lo menos cada dos meses que podrá realizarse de manera presencial y/o mediante video conferencia, durante todo el proceso de ejecución. En el marco de este acompañamiento, la SEREMI monitoreará el estado de avance de la implementación de la Iniciativa y, en caso de ser necesario, se podrán acordar los ajustes no esenciales que sean necesarios para su buen desarrollo.

Cabe señalar que, para favorecer este proceso y sin perjuicio de lo señalado, hay una asistencia técnica que deberá ser presencial, la que se deberá realizar al finalizar el séptimo mes desde la aprobación de la “Planificación de los recorridos barriales participativos con NNA y sus comunidades y su implementación” a fin de realizar una visita al espacio público mejorado.

La asistencia técnica, se otorgará a las Municipalidades, en conjunto con la organización comunitaria.

VIII. SISTEMA EN LÍNEA DE GESTIÓN DE CONVENIOS

Para la ejecución de la Iniciativa se utilizará el SIGEC, a través del cual se accederá a la información necesaria para su adecuado desarrollo. Asimismo, el registro de las intervenciones y actividades realizadas a los NNA y sus comunidades se realizará en esta plataforma en los plazos y formato definidos en ella.

IX. FASES DE EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA

La Iniciativa contempla las siguientes fases para la adecuada preparación, ejecución y término de la propuesta metodológica:

1. PRIMERA FASE: PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.

El Ministerio habilitará la invitación vía Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) a sesenta (60) Municipalidades priorizadas en el Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes, las que deberán aceptar los requisitos que se establecen para la ejecución de la Iniciativa que se regula por este acto.

Las Municipalidades que acojan la invitación a participar, deberán definir a una o un Encargado/a Comunal de la Medida, quien tendrá a su cargo la elaboración de la propuesta metodológica y de la gestión del Convenio en SIGEC.

1.1. Habilitación de la Convocatoria

Al momento de habilitar la convocatoria en SIGEC, el MDSF pondrá a disposición de los ejecutores en la misma plataforma, lo siguiente:

- La presente resolución exenta.
- Formato de propuesta de proyecto.
- Pauta de evaluación de la propuesta de proyecto.
- Formato de Carta Gantt.
- Cronograma de la convocatoria.
- Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
- Formato “Planificación de los recorridos barriales participativos con NNA y sus comunidades”.
- Instrumento Matriz Vaciado de información.
- Formato lista de asistencia y acta de registro de actividades.
- Perfil de “Facilitador/a Comunitario/a de la Iniciativa”.
- Formato Carta de Compromiso de la organización comunitaria.
- Datos de contacto de Coordinadores/as Regionales de Niñez de SEREMI MDSF.
- Documento “Nota Técnica Metodología para Talleres de Diagnóstico Participativo”.
- Formato para formalizar los compromisos y acuerdos que aseguren la mantención y sostenibilidad de las mejoras implementadas en el espacio público.
- Carta de Compromiso de la autoridad municipal.

En el cronograma de la convocatoria se establecerán los plazos para la aceptación a participar, presentación de la propuesta y corrección de esta, si correspondiere.

1.2. Aceptación o rechazo de la invitación

Las Municipalidades que acepten la invitación, deberán firmar una Carta de Compromiso suscrita por el/la Alcalde/sa, en virtud de la cual declare su intención de ser parte de la iniciativa “Transformando barrios con NNA” y a realizar las gestiones necesarias para su correcta implementación “Transformando barrios con NNA”.

Los ejecutores invitados deberán informar al MDSF, a través de SIGEC, sobre su participación en la Iniciativa, dentro del plazo establecido en cronograma.

En el evento de que alguna Municipalidad no acepte la invitación, o haya aceptado la invitación a participar en la ejecución de la Iniciativa y posteriormente desista de participar en la Convocatoria, la Subsecretaría de la Niñez reasignará el cupo considerando los siguientes criterios:

1. Iniciativa Estado Presente. La nueva comuna invitada debe estar entre las 62 comunas que forman parte de la Iniciativa Estado Presente, que no fueron invitadas a la convocatoria inicial las cuales se indican en el Anexo de la presente resolución.

2. Pertinencia territorial. Atendiendo al propósito de promoción del apoyo social en la crianza y de entornos comunitarios seguros y protectores, la Subsecretaría de la Niñez consultará a las SEREMI de Desarrollo Social y Familia, respecto al diagnóstico y

necesidades territoriales que fundamenten la elección de aquellas comunas en que es prioritario el reforzamiento del foco en el bienestar de niños, niñas y adolescentes y la promoción de factores protectores en los entornos donde estos se desenvuelven cotidianamente, ponderando además, si es factible la implementación de la Iniciativa “Transformando barrios con NNA” en ellas. Para lo anterior, la SEREMI deberá observar criterios, tales como, presencia de situaciones que ponen en riesgo y vulneran los derechos de niños, niñas y adolescentes del barrio, tipo y sistematicidad de las vulneraciones y nivel de riesgo de su integridad física, psicológica y social; presencia y sistematicidad de factores de riesgo en los entornos barriales, considerando, por ejemplo, los hechos delictuales sucedidos en los últimos seis meses y características de los espacios públicos; presencia y grado de intervención de otras iniciativas públicas en el barrio que apunten a propósitos similares; nivel de cumplimiento del municipio en la ejecución de otros convenios con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; indicadores de vulnerabilidad socioeconómica, como porcentaje de pobreza, el índice de vulnerabilidad sociodelictual, entre otras. Una vez realizado el levantamiento de información en base a los criterios antes señalados, los SEREMIS respectivos deberán entregar un listado de las comunas seleccionadas, las cuales deben encontrarse dentro de las 62 señaladas en el numeral anterior, acompañando un informe que fundamentalmente sobre los criterios utilizados para su priorización.

3. Análisis técnico: Si luego del levantamiento de información, las comunas identificadas por las SEREMI superan el número de cupos a reasignar, la Subsecretaría de la Niñez realizará un análisis técnico para priorizar aquellas donde prevalecen factores de riesgo que afectan en mayor medida el desarrollo de niños, niñas, adolescentes y sus familias. En este proceso, la Subsecretaría de la Niñez deberá considerar, entre otros criterios, la gravedad y número de situaciones planteadas por las Secretarías Regionales que se refieran a vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevalencia de factores de riesgo en los entornos barriales y el nivel de intervención y de acompañamiento a niños, niñas y adolescentes y sus familias en las comunas por parte de los servicios del Estado. La División de Planificación y Estudios de la Subsecretaría de la Niñez formalizará la selección de los municipios que se vayan a convocar y el análisis técnico asociado, en un informe firmado por la jefa de la División mencionada.”

1.3. De las consultas

Tras recibir las invitaciones para participar de la Iniciativa, los ejecutores podrán realizar todas sus consultas al/a Coordinador/a de Niñez de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, vía correo o telefónicamente. Para lo anterior, los datos de contactos estarán disponibles en SIGEC.

Durante esta etapa se podrá solicitar la aclaración de todas las dudas que pudieran surgir respecto de los documentos adjuntos, como asimismo del correcto llenado del Formato de Presentación de propuestas.

1.4. De la presentación de propuestas

La presentación de propuestas se realizará exclusivamente a través del SIGEC y mediante los formularios disponibles en este Sistema. No se aceptará la presentación de propuestas en un formato distinto o incompleto.

1.5. De la evaluación y calificación de las propuestas

Las propuestas serán evaluadas por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, en base a una Pauta de Evaluación incluida en el SIGEC, considerando los siguientes criterios: Pertinencia – Coherencia – Sostenibilidad – Presupuesto⁹. Como resultado de la evaluación, las Propuestas podrán ser calificadas como:

Aprobadas: La propuesta, a través de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, se aprueba en su totalidad.

Observada: La propuesta es observada por la respectiva SEREMI de Desarrollo Social y Familia, señalando los puntos que son objeto de reparo, los cuales deberán ser subsanados para poder reingresar la propuesta a una nueva revisión por parte de la SEREMI.

Los plazos para la evaluación de las propuestas deberán regirse por lo establecido en el cronograma de la convocatoria del año en curso, disponible en SIGEC.

1.6. Suscripción de convenios

Aprobada la propuesta por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, ésta suscribirá un convenio de transferencia de recursos con la Municipalidad correspondiente.

El formato de convenio se pondrá a disposición del ejecutor a través del SIGEC, para que éste lo suscriba y envíe el número de copias que este mismo indique, a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva.

El referido convenio deberá contener todas las estipulaciones a las que alude el artículo 8º del decreto N°14, de 2017, que aprueba reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la ley N°20.379, del Ministerio de Desarrollo Social, y las exigencias, en lo que corresponda, contenidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, especialmente en lo que dice relación con lo dispuesto en el último inciso del artículo 25 de la ley N°21.640, referido a la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar por el ejecutor para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica.

El ejecutor deberá remitir a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia una carta Gantt que contenga el detalle de actividades para el cumplimiento de productos y objetivos de la propuesta de Intervención.

La propuesta de proyecto aprobada y la carta Gantt serán parte integrante del convenio y se anexarán a la resolución de aprobación de este.

2. SEGUNDA FASE: EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA “TRANSFORMANDO BARRIOS CON NNA”.

2.1. De la vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de Inversión Final, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados.

⁹ Dichos criterios se describirán en la Pauta de evaluación de Proyecto, disponible en SIGEC al momento de habilitar la Convocatoria.

2.2. Del Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución de la Iniciativa se iniciará una vez transferidos los recursos, y tendrá la duración que señale el convenio conforme a la propuesta aprobada, considerando un máximo de 8 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de la Iniciativa podrá ser extendido por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, previa solicitud de la Municipalidad dirigida a esta última vía oficio. Dicha solicitud, que deberá ser remitida no más allá de los 30 días corridos previos al término de la ejecución de la Iniciativa, deberá ser fundada en base a motivos calificados, debiendo la SEREMI analizarla y evaluar su factibilidad. En caso de aprobar la extensión, la SEREMI tendrá que remitir la respuesta vía oficio a la Municipalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud. Para operacionalizar lo anterior, se deberá llevar a cabo una modificación de Convenio. El plazo de ejecución podrá extenderse por un máximo de 4 meses adicionales al plazo original, no pudiendo exceder la ejecución total de la Iniciativa, 12 meses contados desde la transferencia de recursos.

Una vez transferidos los recursos al Municipio, se deberá gestionar en forma inmediata la contratación de la o el Facilitador Comunitario, que se financiará con recursos de la Iniciativa, de acuerdo con el perfil disponible en SIGEC.

2.3. Transferencia de recursos.

Los recursos se transferirán en 1 cuota, de conformidad a lo señalado en el respectivo Convenio, según la normativa vigente.

La transferencia de recursos se realizará siempre y cuando, se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio, la Municipalidad haya cumplido con los requisitos establecidos en el respectivo Convenio y se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.

2.4. Redistribución presupuestaria.

El ejecutor podrá, en casos justificados, solicitar redistribución presupuestaria, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido respecto de las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables desde la Iniciativa.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, el ejecutor deberá solicitar por escrito, vía oficio, autorización a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas durante la ejecución de la Iniciativa. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud y contestará, por la misma vía, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud en la oficina de partes de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia. En caso de su aprobación, la SEREMI deberá formalizar la autorización de redistribución presupuestaria mediante acto administrativo en el mismo plazo.

Toda redistribución presupuestaria necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente, deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, a más tardar, dentro del plazo de treinta días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del convenio. .

Cabe mencionar que, en ningún caso la redistribución presupuestaria podrá significar una disminución a Gastos Directos a Usuarios.

2.5. Medidas administrativas que el ejecutor debe adoptar en la implementación de las etapas.”

La implementación de la Iniciativa se realizará conforme a las etapas o cronograma definidos en el proyecto aprobado, según lo establecido en este documento y los disponibles en la convocatoria en SIGEC.

Para la adquisición de los bienes, materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución, se aplicarán los procedimientos de contratación que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

Para contar con un registro de los bienes y materiales adquiridos por el ejecutor, se agregará en el Informe Técnico Final, un inventario con el registro de todos los bienes adquiridos con los recursos de la Iniciativa.

Independientemente de los mecanismos de registro de la participación en las actividades realizadas, es obligación contar con la información en el formato de los informes del SIGEC, tal y como se indica en los numerales que se detallan en la presente resolución.

Corresponde a las SEREMI de Desarrollo Social y Familia, supervisar y recepcionar técnicamente la ejecución de la Iniciativa implementada. Las observaciones realizadas se enviarán por escrito al ejecutor para que realice las correcciones y/o modificaciones pertinentes.

2.6. Informes Técnicos.

El MDSF ejercerá de manera permanente el seguimiento y control de la ejecución de la Iniciativa, mediante el análisis y evaluación de los Informes Técnicos de Avance y Final en SIGEC y, si fuera procedente, por medio de otras actividades conducentes a su propósito. Asimismo, a través de los informes indicados, el MDSF deberá verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia.

a) Informes Técnicos de Avance.

El ejecutor entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, tres Informes Técnicos de Avance los cuales deberán ser remitidos vía oficio, una vez aprobados en SIGEC, ajustándose estrictamente al formato de informe publicado en dicha plataforma. En el caso de coincidir el período de entrega de un Informe de Avance con el Informe Técnico Final, sólo deberá entregarse este último.

Los tres Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, del avance de las etapas e hitos de las etapas 1, 2 y 3 de la Iniciativa, reportando, así, todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a su implementación, durante el período a informar. Se deberá especificar el rol asumido por el Municipio y por la organización comunitaria.

Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de las actividades comprometidas.

A su vez, los Informes Técnicos de Avance incorporarán apartados para el ingreso de las listas de asistencia de los participantes de las actividades planificadas, además de registro fotográfico.

b) Informe Técnico Final.

El Ejecutor deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los quince días corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución de la Iniciativa, el cual deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Descripción de los resultados obtenidos durante todo el proceso que contempló la ejecución, dando cuenta de las dificultades y facilitadores identificados en el territorio.
- Detalle de las actividades realizadas en la ejecución de la Iniciativa y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- El cumplimiento de las etapas de la Iniciativa.
- Inventario para el registro de los bienes y materiales adquiridos con recursos transferidos en el marco de la ejecución.
- Registro de todos/as los/las participantes de las actividades de la Iniciativa, mediante carga de listas de asistencias en SIGEC.
- Registro de los resultados de la matriz de vaciado a través de los mapas barriales en diagnóstico participativo.
- Se deberá adicionar material audiovisual como medio de verificación, en virtud del cual conste la realización de las actividades de la Iniciativa, con el debido respeto y protección a la vida privada en los términos dispuestos en la ley N°19.628, sobre protección a la vida privada.

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva revisará los Informes Técnicos, en los plazos y según los procedimientos establecidos en el respectivo Convenio. El equipo del Nivel Central podrá monitorear la información proporcionada por el ejecutor a través de los Informes Técnicos y Financieros y, en caso de que existan observaciones, se informarán a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva para adoptar las medidas correctivas que correspondan. Toda vez que la información disponible en el SIGEC responda a lo esperado en cada uno de los objetivos y productos, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia podrá aprobar el informe técnico correspondiente.

2.7. De la rendición de cuentas.

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia será responsable de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, de:

- a) Exigir rendición de cuentas de los Fondos transferidos.

- b) Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación con los objetivos pactados.
- c) Aprobar, rechazar u objetar los gastos presentados.

Por su parte el ejecutor de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, ya referida, deberá remitir los siguientes antecedentes, a través del sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, o el que disponga la normativa que la reemplace para estos efectos:

1. Comprobante de Ingreso que justifique los recursos percibidos con cargo a los fondos que por el convenio se transfieren.
2. Informe Financiero Mensual: El ejecutor entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia Informes Mensuales Financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base a la distribución presupuestaria acordado por las partes; informes que también deberán subirse a SIGEC. Estos informes deberán entregarse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contados desde la transferencia de los recursos, y deberán ser revisados y aprobados por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia en el plazo y la forma que se disponga en el convenio, quien, además, informará a la Subsecretaría de la Niñez.
3. Informe Financiero Final: el ejecutor deberá presentar un informe Financiero Final a través de SISREC, el que contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y, si lo hubiere, el saldo no ejecutado; informe que también deberá subirse a SIGEC.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y Financieros) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Los Informes serán revisados por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, de conformidad a los plazos que se establezcan el convenio respectivo, sin perjuicio de las atribuciones de la Subsecretaría de la Niñez conforme a la normativa vigente

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito por las partes se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.

De determinarse a través del Informe de Inversión Final la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del Convenio, o de rechazarse gastos, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de éstos a rentas generales de la Nación, según las instrucciones que al efecto entregue la Subsecretaría de la Niñez, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio respectivo, sin perjuicio de la normativa vigente al momento de la restitución.

2.8. Cierre del proyecto.

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia, aprobará el cierre del Proyecto mediante el acto administrativo respectivo, en base a la revisión y análisis de los documentos que se señalan a continuación:

- a) Informes Técnicos de Avance y Final;
- b) Informes Financieros Mensuales y Final y
- c) Comprobantes de reintegros, si corresponde.

Una vez recibidos los documentos señalados precedentemente, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, procederá a elaborar, tramitar y subir al SIGEC la Resolución de cierre administrativo del convenio .

ANEXO: Listado de comunas de la Iniciativa Estado Presente e identificación de aquellas 60 priorizadas en la nómina de la convocatoria inicial.

REGIÓN	COD_COMUNA	COMUNA	Convocatoria inicial
ARICA Y PARINACOTA	15101	ARICA	Sí
ARICA Y PARINACOTA	15102	CAMARONES	
ARICA Y PARINACOTA	15201	PUTRE	Sí
ARICA Y PARINACOTA	15202	GENERAL LAGOS	
TARAPACÁ	1101	IQUIQUE	Sí
TARAPACÁ	1107	ALTO HOSPICIO	
TARAPACÁ	1401	POZO ALMONTE	
TARAPACÁ	1402	CAMIÑA	Sí
TARAPACÁ	1403	COLCHANE	Sí
TARAPACÁ	1404	HUARA	
ANTOFAGASTA	2101	ANTOFAGASTA	Sí
ANTOFAGASTA	2201	CALAMA	Sí
ANTOFAGASTA	2203	SAN PEDRO DE ATACAMA	
ATACAMA	3101	COPIAPÓ	Sí
ATACAMA	3301	VALLENAR	
COQUIMBO	4101	LA SERENA	Sí
COQUIMBO	4102	COQUIMBO	Sí
COQUIMBO	4106	VICUÑA	
COQUIMBO	4203	LOS VILOS	
COQUIMBO	4301	OVALLE	
VALPARAÍSO	5101	VALPARAÍSO	Sí
VALPARAÍSO	5105	PUCHUNCAVÍ	
VALPARAÍSO	5107	QUINTERO	
VALPARAÍSO	5109	VIÑA DEL MAR	Sí
VALPARAÍSO	5501	QUILLOTA	
VALPARAÍSO	5502	CALERA	
VALPARAÍSO	5601	SAN ANTONIO	Sí
VALPARAÍSO	5603	CARTAGENA	Sí
VALPARAÍSO	5604	EL QUISCO	
VALPARAÍSO	5605	EL TABO	
VALPARAÍSO	5701	SAN FELIPE	
VALPARAÍSO	5801	QUILPUÉ	Sí
VALPARAÍSO	5804	VILLA ALEMANA	Sí
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6101	RANCAGUA	Sí

LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6115	RENGO	
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6301	SAN FERNANDO	Sí
MAULE	7101	TALCA	Sí
MAULE	7301	CURICÓ	Sí
MAULE	7304	MOLINA	
MAULE	7401	LINARES	
MAULE	7406	SAN JAVIER	
ÑUBLE	16101	CHILLÁN	Sí
ÑUBLE	16301	SAN CARLOS	Sí
ÑUBLE	16304	SAN FABIÁN	
BIOBÍO	8101	CONCEPCIÓN	Sí
BIOBÍO	8102	CORONEL	Sí
BIOBÍO	8108	SAN PEDRO DE LA PAZ	Sí
BIOBÍO	8110	TALCAHUANO	Sí
BIOBÍO	8111	TOMÉ	
BIOBÍO	8112	HUALPÉN	
BIOBÍO	8203	CAÑETE	
BIOBÍO	8207	TIRÚA	
BIOBÍO	8301	LOS ÁNGELES	Sí
BIOBÍO	8305	MULCHÉN	
BIOBÍO	8311	SANTA BÁRBARA	
BIOBÍO	8314	ALTO BIOBÍO	Sí
LA ARAUCANÍA	9101	TEMUCO	Sí
LA ARAUCANÍA	9102	CARAHUE	Sí
LA ARAUCANÍA	9104	CURARREHUE	Sí
LA ARAUCANÍA	9106	GALVARINO	Sí
LA ARAUCANÍA	9107	GORBEA	
LA ARAUCANÍA	9108	LAUTARO	
LA ARAUCANÍA	9109	LONCOCHE	
LA ARAUCANÍA	9110	MELIPEUCO	
LA ARAUCANÍA	9111	NUEVA IMPERIAL	Sí
LA ARAUCANÍA	9112	PADRE LAS CASAS	Sí
LA ARAUCANÍA	9115	PUCÓN	Sí
LA ARAUCANÍA	9116	SAAVEDRA	Sí
LA ARAUCANÍA	9117	TEODORO SCHMIDT	
LA ARAUCANÍA	9119	VILCÚN	
LA ARAUCANÍA	9120	VILLARRICA	Sí
LA ARAUCANÍA	9121	CHOLCHOL	Sí
LA ARAUCANÍA	9201	ANGOL	
LA ARAUCANÍA	9202	COLLIPULLI	
LA ARAUCANÍA	9203	CURACAUTÍN	
LA ARAUCANÍA	9204	ERCILLA	Sí
LA ARAUCANÍA	9205	LONQUIMAY	

LA ARAUCANÍA	9208	PURÉN	
LOS RÍOS	14101	VALDIVIA	Sí
LOS RÍOS	14108	PANGUIPULLI	
LOS LAGOS	10101	PUERTO MONTT	Sí
LOS LAGOS	10301	OSORNO	Sí
LOS LAGOS	10306	SAN JUAN DE LA COSTA	
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	11101	COYHAIQUE	
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	12101	PUNTA ARENAS	
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13101	SANTIAGO	Sí
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13102	CERRILLOS	
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13103	CERRO NAVIA	Sí
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13104	CONCHALÍ	Sí
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13105	EL BOSQUE	Sí
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13106	ESTACIÓN CENTRAL	Sí
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13107	HUECHURABA	
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13108	INDEPENDENCIA	Sí
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13109	LA CISTERNA	
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13110	LA FLORIDA	
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13111	LA GRANJA	Sí
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13112	LA PINTANA	Sí
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13116	LO ESPEJO	Sí
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13117	LO PRADO	
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13118	MACUL	
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13119	MAIPÚ	Sí
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13120	ÑUÑOA	
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13121	PEDRO AGUIRRE CERDA	
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13122	PEÑALOLÉN	Sí

METROPOLITANA DE SANTIAGO	13123	PROVIDENCIA	
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13124	PUDAHUEL	Sí
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13125	QUILICURA	Sí
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13126	QUINTA NORMAL	Sí
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13127	RECOLETA	Sí
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13128	RENCA	Sí
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13129	SAN JOAQUÍN	
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13130	SAN MIGUEL	
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13131	SAN RAMÓN	
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13201	PUENTE ALTO	Sí
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13301	COLINA	
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13302	LAMPA	
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13401	SAN BERNARDO	Sí
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13402	BUIN	
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13404	PAINÉ	
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13501	MELIPILLA	
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13601	TALAGANTE	
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13602	EL MONTE	

SEGUNDO: INCORPÓRESE por Oficina de Partes, copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc y **DISTRIBÚYASE** según infrascrito.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONVENIOS (SIGEC)
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**



Distribución Digital:

Gabinete Subsecretaría de la Niñez.

División de Promoción y Prevención

División de Planificación y Estudios

División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez.

Fiscalía.

Oficina de Partes.